

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

19 de mayo de 2021

**AUTO INTERLOCUTORIO**

PROCESO:	DECLARACION DE PERTENENCIA - VERBAL – MENOR CUANTÍA
EXPEDIENTE:	2020-00193-00
DEMANDANTE:	HECTOR FABIO VARGAS OSORIO
DEMANDADO:	MARIA EUGENIA PALACIOS DE CARBONARI Y OTROS
ASUNTO	ADMITE REFORMA DEMANDA

La apoderada del demandante, en escrito presentado dice que se acoge a lo dispuesto en el artículo 93 del C.G.P., por lo que solicita se tengan en cuenta algunas aclaraciones y anexos de pruebas. Dice que, por error en el capítulo III y Capítulo IX se anotó como matrícula inmobiliaria 370-242827, pero el predio que pretende usucapir es el que posee la matrícula inmobiliaria No. 370-213515 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos. De igual manera, se refiere a los linderos generales sobre el área de 79.692.30 metros, corrigiendo los mismos. Adiciona en el acápite de las pruebas el levantamiento topográfico y finalmente dice que anexa la demanda debidamente integrada con la prueba que adiciona.

Por ser viable su petición, conforme a lo normado en el artículo 93 del C.G.P., el Despacho accede a la reforma de la demanda, como quiera que se interpuso dentro del término legal establecido, aunado a que no se sustituye con ella la totalidad de las personas demandadas o demandante, ni las pretensiones formuladas, es así como se reformó modificaciones a la estructura de la demanda en lo referente a los hechos y pruebas.

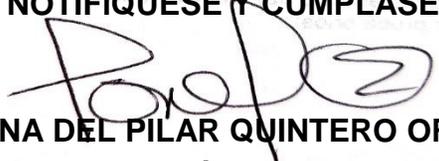
Por otra parte, es preciso aclarar que, respecto a la corrección del número de la matrícula inmobiliaria que por error informó en el cuerpo de la demanda la apoderada de la demandante, el mismo no incidió en la decisión que tomó el Despacho mediante auto interlocutorio del 23 de febrero de 2021 que admitió la demanda, como quiera que la inscripción de la demanda se llevó a cabo teniendo en cuenta el número de matrícula inmobiliaria correcto, de acuerdo con el certificado de tradición que se anexó. En consecuencia, se;

**R E S U E L V E**

**PRIMERO: ADMITIR** la reforma de la demanda dentro del presente proceso **VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**, instaurada por el señor **HECTOR FABIO VARGAS OSORIO**, mediante apoderada judicial, contra las señoras **MARIA EUGENIA PALACIOS DE CARBONARI, CARMEN ELVIRA PALACIOS DE FILESI** y **PERSONAS INDETERMINADAS**, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente reforma de la demanda junto con el auto admisorio de la demanda, como quiera que se observa que aún no se ha notificado el demandado, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del C.G. del Proceso y las normas que sobre la Pandemia regulen el tema.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO**  
Juez

**JUZGADO PROMISCUO  
MUNICIPAL DE VIJES**

En Estado No. 030 de hoy 20  
de mayo de 2021, siendo las  
7:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

**YENNY PATRICIA  
VALENCIA RIVAS  
SECRETARIA**